**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2023**

DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

(Celebrada el viernes 08 de septiembre de 2023, a las 12:07 horas)

**Sede**: Estando reunidas y reunidos de manera virtual a través de medios digitales, siendo las doce horas con siete minutos del ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Séptima Sesión Ordinaria 2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** Muy buenas tardes a todas y todos, Comisionadas y Comisionado presente, con gusto saludo también al público que nos acompaña a través de redes sociales, les damos una cordial bienvenida a la **Décima Séptima Sesión Ordinaria de 2023** del Consejo General de este Órgano Garante, fundada en el artículo 96 fracción V y las demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para iniciar solicito al Secretario General de Acuerdos, en acato al **PRIMER PUNTO** del Orden del Día realice el pase de asistencia correspondiente y verifique la existencia del *quórum* legal.- - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Buenas tardes, Comisionado Presidente, buenas tardes demás Comisionadas y Comisionados que integran el Pleno del Consejo General de este Órgano Garante. Comisionado Presidente, conforme a lo instruido, procedo al pase de lista solicitado:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionado Presidente después de haber efectuado el pase de lista de asistencia, informo que se encuentran presentes las Comisionadas y Comisionados integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, por tal motivo con fundamento en la fracción I, del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaro la existencia del *quórum* legal para sesionar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** gracias secretario a continuación procedemos al desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, relativo a la declaración de instalación de la presente sesión; por lo que, siendo las doce horas con siete minutos del día ocho de septiembre de 2023, se declara formalmente instalada la Décima Sesión **Décima Séptima Sesión Ordinaria 2023** de este Consejo General y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados. Concedo el uso de la palabra al Secretario General de Acuerdos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias Comisionado presidente con su venia, y antes de continuar con la aprobación del orden del día, y en atención al oficio OGAIPO/SGA/0572/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, solicito sea sometido a votación de las y los integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, para que no sea tomado en consideración el acuerdo OGAIPO/CG/073/2023, como parte del orden del día de la presente sesión que será votado, ahora bien derivado de lo anterior, procedo al desahogo de este **TERCER PUNTO** del “Orden del Día”, y para ello, solicito obviar la lectura del mismo, tomando en consideración que ha sido notificado previamente. Así mismo, me permito hacer del conocimiento del público que nos acompaña, que por determinación unánime del Consejo General de este Órgano Garante, se tomó la decisión de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión, excepción, de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los propios acuerdos, consecuentemente, después de dar lectura a las partes antes mencionadas, procederé a solicitar en forma individual, el sentido del voto de cada una y uno de ustedes, comisionadas y comisionados.- - - - - - - - - - - - - - -

Sirvo, eh les pido se sirvan emitir su voto, sobre la aprobación del Orden del Día, con la modificación ya comentada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del orden del día con eh, lo que se está solicitado de retirar el acuerdo OGAIPO/CG/073/2023.- - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de la aprobación del día, del orden del día con la desincorporación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de la aprobación del orden del día con la modificación realizada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor del orden del día con la desincorporación del punto que señaló el Secretario General de Acuerdos.- - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias hago del conocimiento general, que por unanimidad de votos, fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, actas y documentos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Hecho lo anterior, procedo a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día, consistente en la aprobación del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2023 y Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.- - - - - - - - - - - - - -

Por tal motivo, solicito a las comisionadas y comisionados, se sirvan emitir su voto, sobre la aprobación de las referidas actas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: A favor de la aprobación del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2023 y Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** informo que por unanimidad de votos, fue aprobado el acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2023 y Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.- -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** Gracias Secretario por favor continue con el **QUINTO PUNTO** del orden del día (inaudible).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente, procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/070/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, aprueba cuatro dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO**. Es procedente la aprobación de los cuatro dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona: I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: 100%. II. Servicios de Salud de Oaxaca: 100%. III. Universidad de la Sierra Sur: su cumplimiento dentro del plazo de 20 días: 100%. IV.H. Ayuntamiento de Villa Díaz Ordaz: 100%. Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión del Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento y para los efectos legales que corresponda. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del presente Órgano Garante, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes, emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/070/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de la aprobación del acuerdo.-

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/070/2023** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Me parece que estamos teniendo fallas técnicas con la conexión del Comisionado Presidente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**: Ya, eh. Este Secretario General de Acuerdos, por favor proceda a desahogar el **SEXTO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado presidente, a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/071/2023**, mediante el cual el Consejo General de este Órgano Garante, aprueba cinco dictámenes de incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - -

Procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Es procedente la aprobación de cinco dictámenes de incumplimiento (con término de 20 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan: **Dictámenes de Incumplimiento (al término de 20 días para solventar)**. I. Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca: 83.13%. II. Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 77.66%. III. Dirección General de Notarías y Archivo general de Notarías: 93.40%. IV. H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec: 88.92%. V. H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros: 9.43%. Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión del Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano Garante para su debido cumplimiento y para los efectos legales que corresponda. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes, se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/071/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/071/2023** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario de Acuerdos por favor proceda a desahogar el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día y recabe la votación correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado presidente, procederé a dar lectura de la parte relativa del Acuerdo número **OGAIPO/CG/072/2023**, que emite el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba dieciséis resoluciones dictadas de denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de diversos Sujetos Obligados.- - - - -

Procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados:- - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACION DE OAXACA: PARCIALMENTE FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD ITEPEC: FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARCIALMENTE FUNDADA. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN: PARCIALMENTE FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ: FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC: FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS: PARCIALMENTE FUNDADA. H. AYUNTAMENTO DE SALINA CRUZ: INFUNDADA. Eh, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION: PARCIALMENTE FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ: PARCIALMENTE FUNDADA. H. AYUNTAMENTO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM: FUNDADA. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, AHORA, SECRETARÍA DE GOBIERNO: PARCIALMENTE FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS: FUNDADA. H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS: FUNDADA. MOVIMIENTO CIUDADANO: PARCIALMENTE FUNDADA y AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS: FUNDADA. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, para que verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO**. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron quienes firman, quienes, así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. CONSTE.- - - - - - - - - - -

Solicito a las comisionadas y comisionados participantes, se sirvan a emitir su voto.- - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/072/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/072/2023**, por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario por favor proceda a desahogar el **OCTAVO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Con su autorización Comisionado Presidente y de acuerdo al octavo punto del orden del día, procederé a dar lectura, del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./0411/2023/SICOM,** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0416/2023/SICOM**, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I./0421/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I./0426/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0431/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0456/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0461/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I./0471/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I./0476/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I./0481/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I./0546/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena proporcionar la información; así mismo doy cuenta con dos desechados: **R.R.A.I./0776/2023/SICOM**, de la Secretaría de Seguridad, Seguridad y Protección Ciudadana y el **R.R.A.I./0796/2023/SICOM**, de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

De nueva cuenta, solicito a las comisionadas y comisionados se sirvan a emitir su voto.- - -

Me parece que no se escuchó Comisionado Echeverría podría repetirnos su voto.- - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias.- - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales** y en el caso de los proyectos de resolución identificados con el número **R.R.A.I/411/2023/SICOM, R.R.A.I./0426/2023/SICOM, R.R.A.I.0431/2023/SICOM,** es voto a favor con consideraciones. Es cuanto- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Sí muchas gracias Comisionada. Comisionado presidente fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión anteriormente mencionados, eh, con la observación que el recurso de revisión **R.R.A.I 0411/2023/SICOM, el R.R.A.I. 0426/2023/SICOM** y el **R.R.A.I.431/2023/SICOM,** todos de la ponencia del Comisionado José Luis Echeverría llevan un voto a favor con consideraciones de parte de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Por favor Secretario proceda a desahogar el **NOVENO PUNTO** del Orden del Día y posteriormente recabe el sentido de la votación de las Comisionadas y Comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente de acuerdo al noveno punto del Orden del Día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fue presentada por la Ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. /0440/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, **se ordena modificar** la respuesta al Sujeto Obligado; **R.R.A.I. /0445/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se ordena** modificar la respuesta al Sujeto Obligado; **R.R.A.I. /0455/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se confirma** la respuesta; **R.R.A.I. /0460/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se ordena** modificar la respuesta al Sujeto Obligado; **R.R.A.I. /0465/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (Sic), **se ordena modificar** la respuesta al Sujeto Obligado; **R.R.A.I. /0470/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I. /0475/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I. /0485/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. /0490/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. /0505/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se ordena** modificar la respuesta al Sujeto Obligado**; R.R.A.I. /0535/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se confirma** la respuesta; **R.R.A.I. /0695/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Teotitlán del Valle, s**e ordena** que entregue la información solicitada; **R.R.A.I. /0700/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec, s**e ordena** que entregue la información solicitada; **R.R.A.I. /0720/2023/SICOM**, Movimiento Ciudadano, **se ordena** que otorgue la información solicitada; se da cuenta con dos acuerdos de desechamiento: **R.R.A.I. 0750/2023/SICOM**, Secretaría de Administración y **R.R.A.I. 0795/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.- - - - - - - -

Solicito por ello a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.-

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.- - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** con excepción del proyecto del Recurso de Revsión Identificado con el número **R.R.A.I. /0535/2023/SICOM** en el que se emite voto particular. El voto como en otras ocasiones se hará llegar a las Unidades Administrativas correspondientes para que se integre tanto al expediente como al acta de la presente sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 8, fracción II y III y artículo 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca; así como los artículos 55 y 60 del Reglamento del Recurso de Revisión de este mismo Órgano Garante se emite voto particular, toda vez que a juicio de esta ponencia la resolución no cumple con el principio pro persona previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio de exhaustividad que debe cumplir toda resolución y acto de autoridad en el ámbito de sus competencias. Lo anterior es así porque se advierte que en la respuesta inicial el sujeto obligado señala que adjunta 52 oficios, sin embargo, al verificar el enlace electrónico proporcionado se localizaron 38 documentos, con 37 oficios. En este sentido, si bien la Ponencia actuante logró ingresar y tener acceso a las documentales, del recurso de revisión quedó de manifiesto que la parte recurrente no logró acceder. Si bien, la imposibilidad que tuvo la parte recurrente para acceder a la liga proporcionada, no es imputable al sujeto obligado, la Ponencia actuante debió advertir que existía una discrepancia entre el número de oficios que el Sujeto obligado informó y el número de oficios contenidos en el enlace electrónico. Situación de la que no pudo expresar inconformidad la persona solicitante. Lo anterior sin prejuicio de que se dio vista de estas documentales a la parte recurrente, toda vez que a consideración de la Ponencia que emite el presente voto, dicho acuerdo permite al particular realizar sus manifestaciones, pero de ninguna manera invalida que la Ponencia actuante interprete el recurso de revisión de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia local, a efecto de subsanar deficiencias. Bajo esta lógica, si la parte recurrente no logró acceder a la información proporcionada por el sujeto obligado, no pudo advertir que existían inconsistencias en el número de oficios que se refería se ponían a disposición. Por lo que la resolución debió verse como la última instancia del particular para acceder a la información y en cumplimiento con los principios de sencillez y trámites expeditos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debió analizar eh, dicha situación en la resolución. Por lo que a consideración de esta Ponencia la resolución no debió confirmar la respuesta del sujeto obligado. En su lugar, debió ordenar al sujeto obligado a efectos de que refiriera el número correcto de oficios que conformaban la información solicitada. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidente se informa, fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados, excepto por el recurso de revisión marcado con el número **R.R.A.I /0535/2023/SICOM** de la Secretaría de Finanzas, toda vez que la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** emitió un voto particular en contra del mismo y los argumentos vertidos, por, por, por la propia Comisionada eh, los va a remitir para que estos sean integrados a las actas y co expediente correspondientes.- - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: De acuerdo Secretario, por favor proceda a desahogar el **DÉCIMO PUNTO** del Orden del Día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Procedo Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo punto del orden del día, daré lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fue presentado por la Ponencia del **Comisionado Presidente Ciudadano Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I/0006/2023**, H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, **se ordena** al Sujeto Obligado a modificar la respuesta inicial; **R.R.A.I/0594/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se revoca la respuesta** del Sujeto Obligado; **R.R.A.I/0624/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, **se ordena** al Sujeto Obligado a entregar la información solicitada; **R.R.A.I/0634/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I/0649/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se confirma la respuesta** del Sujeto Obligado; **R.R.A.I/0654/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, **se sobresee**; **R.R.A.I/0669/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, **se sobresee**; **R.R.A.I/0674/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, **se ordena** al Sujeto Obligado a entregar la información solicitada; **R.R.A.I/0679/2023/SICOM**, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, **se ordena** al Sujeto Obligado a entregar la información solicitada; **R.R.A.I/0759/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se ordena modificar su respuesta**; **R.R.A.I/1019/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se ordena al Sujeto Obligado** a modificar la respuesta inicial; **R.R.A.I/1059/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se ordena modificar su respuesta**; **R.R.A.I/0214/2023/SICOM**, Secretaría de Turismo, **ordena modificar la respuesta; R.R.A.I/0704/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **desecha por extemporáneo**; **R.R.A.I/0694/2023/SICOM**, Secretaría de Administración, se **desecha por extemporáneo.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nuevamente solicito a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: perdón.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** sí.- - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: es que yo en, en el recurso último que nos enviaron del mil diecinueve me parece que el sentido que leyó el Secretario General de Acuerdos no corresponde con el proyecto que nos enviaron es un sobresee.- - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** mil diecinueve?.- - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: uhm.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** eh, lo tengo como se ordena al Sujeto Obligado a modificar la respuesta inicial.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: el último proyecto que yo tengo es un sobreseimiento. Entonces, nada más me parece que no se reflejó en el guion, no sé las demás ponencias si tienen este último proyecto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: sí me permiten el uso de la voz, yo creo que sería oportuno que el Comisionado Presidente nos dijera el sentido puesto que él lo resolvió para que sepamos en dónde estuvo, tal vez es un error de redacción o para saberlo.- - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: un segundo estoy verificando el sentido último del proyecto. Este, efectivamente se ordena al Sujeto Obligado a modificar.- **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** gracias Comisionado Presidente, entonces en aclaración repito R.R.A.I. /1019/2022/SICOM del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se ordena al Sujeto Obligado a modificar la respuesta inicial. Por ello si me lo permiten.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Perdón, este, no, no, no discúlpenme, hay una aclaración al final de las observaciones, efectivamente, la conclusión fue sobreseer el recurso de revisión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Bien, entonces de nueva cuenta, procedo, con el R.R.A.I. /1019/2022/SICOM del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión.- - - - - - - - - - - Aclarado lo anterior, solicito a las Comisionadas y Comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmarán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a mi cargo, con la aclaración del sentido del recurso de revisión R.R.A.I. /1019/2022/SICOM del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el sentido es sobresee.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada** **Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo del

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidente, se informa que fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución…- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Señor secretario yo no he emitido mi voto.- -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** discúlpeme comisionada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**, con excepción del proyecto al recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0759/2023/SICOM,** en el cual emitiré voto particular. Y en el caso del proyecto **R.R.A.I./1019/2022/SICOM** es a favor con consideraciones.Respecto al voto del proyecto del Recurso de Revisión en el que emitiré voto particular haré llegar este de forma íntegra a las unidades administrativas correspondientes para que se incorpore tanto al expediente como al acta de la presente sesión. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca artículos 8, fracción II y III y 26 del Reglamento Interno de este Órgano Garante; así como los artículos 55 y 60 del Reglamento del Recurso de Revisión de este Órgano Garante, se emite voto particular, toda vez que a juicio de esta Ponencia, la Ponencia actuante al identificar que la reserva no se encontraba realizada conforme a la normativa aplicable, debió valorar si se cumplían con los elementos objetivos conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia, en concatenación con lo previsto en el vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En ese sentido, se debió verificar o allegarse de los elementos suficientes para determinar si la información relativa a los conceptos y montos, eh, de pago por impuestos estatales y federales pagados antes de 2018 configuraba de forma excepcional la causal de reserva establecida por el sujeto obligado es decir si dar a conocer esta información ponía en riesgo la auditoría referida por el propio sujeto obligado. Aunado a lo anterior, es de señalarse que, esta ponencia no encuentra elementos suficientes para clasificar información relativa al concepto y montos de pago por impuestos, eh, que realizó el sujeto obligado, lo anterior es así, porque si bien se están llevando auditorías respecto a diversos ejercicios fiscales previos al 2018, la información solicitada tuvo que haber sido publicada por parte, como parte de la información contable del sujeto obligado, además de considerarse que la misma no se solicita en un nivel de detalle que pudiera comprometer la verificación del ejercicio de eh, recursos públicos aludida por el sujeto obligado. Es cuanto.- **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Muchas gracias, Comisionada y le ofrezco, nuevamente una disculpa por la omisión. Comisionado Presidente, fue informo que fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión anteriormente mencionados y en el caso del, excepción, del recurso **R.R.A.I./0759/2023/SICOM**, de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, donde se ordena modificar la respuesta emite un voto particular en contra y por lo que respecta al recurso **R.R.A.I./1019/2022/SICOM** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un voto con consideraciones, tales hechos se harán constar en las actas respectivas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** Gracias Secretario, por favor, proceda a desahogar el **DÉCIMO PRIMER PUNTO** del Orden del día, posteriormente recabe el sentido de los votos de las Comisionadas y Comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente y de acuerdo al décimo primer punto del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R.R.A.I./0482/2023/SICOM**, de la Secretaría de Finanzas, **se sobresee**; **R.R.A.I./0487/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0492/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0502/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0387/2023/SICOM**, de la Secretaría de Administración, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0467/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0402/2023/SICOM**, Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, **se sobresee; R.R.A.I./0457/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0472/2023/SICOM**, de Gubernatura, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0552/2023/SICOM**, del OGAIPO, **se sobresee**; **R.R.A.I./0507/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0512/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0517/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se sobresee**; **R.R.A.I./0417/2023/SICOM**, de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0477/2023/SICOM**, de la Secretaría de Finanzas, **se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior solicito a las Comisionadas y Comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda:** a favor de los proyectos de 8resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez** a excepción de los proyectos **R.R.A.I./0507/2023/SICOM** y **R.R.A.I./0477/2023/SICOM**, ambos de la Secretaría de Finanzas, en donde se emite unvoto particular, el cual voy a proceder en el orden de que fueron mencionados.- - - - - - - - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la se emite el voto en contra respecto al proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0507/2023/SICOM**, presentado por la Comisionada **Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.** De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, de la LPN/SA/SF/0002/04/2023 relativa a la adquisición de las formas oficiales valoradas que deberán ser utilizadas por las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal para el ejercicio fiscal 2023, mediante la celebración de un contrato abierto, solicitada por la secretaría de finanzas, esencialmente lo siguiente: \* Copia simple del oficio de solicitud del área requirente. \*copia simple del estudio de mercado. \*copia del cuadro comparativo. \*copia de las cotizaciones que integran el estudio de mercado. \*copia simple del alta del padrón de proveedores del gobierno del estado de los proveedores que suministraron las cotizaciones. Razón por la cual se integró el expediente electrónico cuyo trámite y constancias están descritas en los antecedentes de la res, resolución referida, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado con la finalidad de evitar inútiles repeticiones y lectura oficiosa en la presente intervención. En ese sentido, previo el análisis respectivo, y por criterio mayoritario de los Integrantes del Pleno de este Órgano Garante (el cual respetuosamente no comparto), se determinó: **Segundo.** Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia turne la solicitud de información al área o áreas administrativas que pudieran contar con la información requerida, de acuerdo a sus atribuciones, facultades y funciones, incluyendo **a la Técnica de Ingresos de la Secretaría de Finanzas,** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las mismas y la proporcione a la parte recurrente en versión pública, en caso de contener datos personales. O bien, en caso de no localizar la información de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia, conforme a lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En primer momento, debe decirse que se acompaña el proyecto en lo particular, respecto al estudio normativo que la Ponencia Instructora realizó, evidentemente con ello, se acreditó el Sujeto Obligado carece de competencia para conocer de la información requerida. Sin embargo, no se acompaña el sentido del proyecto en lo general, bajo las siguientes consideraciones: La decisión del proyecto que se nos presenta es la de revocar la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto de que a través de su Unidad de Transparencia turne la solicitud de información al área o áreas administrativas que pudieran contar con la información requerida, de acuerdo a sus atribuciones, facultades y funciones, incluyendo a la Técnica de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las mismas y la proporcione a la parte recurrente en versión pública, en caso de contener datos personales. Es preciso señalar que, del estudio normativo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, realizado por la misma Ponencia Instructora se advierte que la competencia para conocer de la información requerida lo es la Secretaría de Administración de conformidad con atribuciones, facultades y funciones con las que cuenta en materia de Licitación Pública. Si bien, en el estudio del caso, se trajo a colación oportunamente al Reglamento Interno del Sujeto Obligado, al señalar que el artículo 50 dispone que contará con una Coordinación Técnica de Ingresos, transcribe la Ponencia Instructora la fracción XXX, se cita textualmente: ***XXX.*** *Vigilar el cumplimiento de la homologación de imagen, adquisición, el correcto establecimiento, control distribución y la destrucción de las formas oficiales de la administración pública estatal;* Sin embargo, el artículo 50 del referido Reglamento Interno, únicamente cuenta con 28 fracciones, sin que se advierta una fracción con el numeral XXX, en ese sentido, resulta incierto para el Sujeto Obligado dar cumplimiento a la resolución cuando el fundamento toral de la determinación se ajusta a una fracción que no existe en el artículo 50 del Reglamento Interno del Sujeto Obligado. Lo anterior, se puede verificar al ingresar a la liga que tiene publicada el propio sujeto obligado en cumplimiento a la Fracción I del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el SIPOT. Al respeto, respecto, de manera respetuosa no comparto la metodología de estudio adoptada en el desarrollo y resolución ofrecida al medio de impugnación que nos ocupa, a mi consideración hizo falta un estudio de fondo congruente y exhaustivo, que atienda las distintas facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos le confieren al Sujeto Obligado en relación con la materia de la solicitud, que daría para confirmar la respuesta del Sujeto Obligado. Al señalar una fracción inexistente del artículo 50 del Reglamento Interno del ente recurrido, ocasiona que: Se transgreda el debido proceso legal en sede administrativa y se debilite en la practica la eficacia del Derecho de Acceso a la Información Pública. En ese sentido, oportunamente la Corte Interamericana ha fijado posición sobre la aplicación de las garantías del debido proceso legal en ámbitos administrativos. Así se pronunció la Corte al resolver el caso Ricardo Baena y Otros contra Panamá lo mismo en el Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Al respecto, el *Sistema Interamericano de Derechos Humanos,* ha establecido la obligación de los Estados de contar con reglas claras para el comportamiento de sus agentes, a fin de evitar márgenes inadecuados de discrecionalidad en la esfera administrativa. Sentado la posición de la Corte Interamericana en relación con la aplicabilidad del debido proceso legal en sede administrativa, corresponde ahora especificar los distintos elementos que dichos órganos han ido señalando como sus elementos esenciales que deben ser tomados en consideración para garantizar una tutela administrativa efectiva. Así, la Corte Interamericana ha identificado ciertos estándares del debido proceso legal que deben ser observados en todos los procedimientos administrativos, a consideración como: a) el plazo razonable; b) el derecho a la revisión judicial de decisiones administrativas; c) a contar con un abogado; d) a una decisión fundada; y, e) a la publicidad del actuar de la administración, entre otros. En lo que interesa es, el punto respecto al derecho a contar con decisión fundada sobre el fondo del asunto y la necesidad de garantizar la *publicidad de la actuación administrativa*, han sido puntualizados tanto por la Comisión como por, como por la Corte interamericana como elementos que integran el debido proceso legal. Por ejemplo en el Caso de Roger Herminio Salas Gamboa. Así se tiene que, una resolución no debe ser únicamente el medio donde se explique de manera extensa lo dictado por la ley, reglamento o manual, sino que sea en un medio que dirima las cuestiones debatidas y que asegure la atención a los fundamentos y razonamientos que fueron tomados en consideración por la autoridad al momento de resolver. Lo anterior, nos obliga en señalar que, “motivar” tiene el significado de garantizar que la resolución, haya pasado por un proceso deliberativo final, que dé cuenta que no responde a una decisión unilateral o arbitraria del Juez o de la autoridad, sino que la misma sea el producto de la interpretación y aplicación de la ley. Cumpliendo lo anterior, se tiene que la motivación de las sentencias realiza una doble función, a saber: Representan una obligación constitucional; y, a así, un derecho fundamental de las partes. Es dable señalar, otra característica principal de una resolución en relación a motivar la misma y es la “congruencia”, es decir, debe existir una relación entre las pretensiones formuladas por las partes procesales y el contenido del fallo; lo anterior obliga recordar el caso Ruiz Torija e Hiro Balani contra España*.* Así que, cualquier sentencia o resolución realizada, debe expresar los fundamentos y razonamientos, que lleve a demostrar y justificar, antes las partes del proceso y consecuentemente ante la sociedad en general, el carácter jurídico una res, resolución judicial o administrativa. Al respecto, las resoluciones no solo tienen que ser objetivas sino también apegadas a la letra y al espíritu de la ley, y definitivamente clara y comprensibles, es decir, no deben contener contradicciones, ni debe dejar vacíos que den motivo a interpretaciones opuestas, como sucedió en el presente caso, dado que se ordena bajo el criterio de un artículo que no contiene la fracción en la que se fundamenta la determinación de ordenar. Ahora bien, suponiendo sin conceder que, efectivamente el Sujeto Obligado contara con competencia, la determinación al área correspondiente que esencialmente la Unidad de Transparencia va remitir la solicitud de información, es evidente que carece de competencia para conocer de la información requerida, en términos del Reglamento Interno del Sujeto Obligado. Determinación que debilita la practica eficiente y eficaz del Derecho, me permiten tomar aire, en términos del Reglamento Interno del Sujeto Obligado. Determinación que debilita la practica eficiente y eficaz del Derecho, de Acceso a la Información Pública. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución. Y es así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto en contra.- - - - - - - - - - - -

Por lo que respecta al recurso de revisión **R.R.A.I./0477/2023/SICOM**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el siguiente **VOTO EN CONTRA.** Como se desprende de la Resolución que nos ocupa, la Recurrente solicitó en lo que interesa información relacionada con la *adquisición de 150 patrullas* que el ente, que en el marco del informe de los 100 días del *Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca,* señaló como acciones destacables, dentro del análisis que realizó la Ponencia Resolutora, se determinó que el Sujeto Obligado puede *contar con la información relativa a la partida presupuestaria afectada respecto al proyecto de inversión para la contratación de patrullas;* y ordenó la realizar una búsqueda exhaustiva de la información en las áreas competentes o declare formalmente la inexistencia, tal como se muestra en la lectura del resolutivo segundo: Evidentemente de una lectura integral de la solicitud de información, el cuestionamiento del numeral 5, relativo a la *partida presupuestaria afectada*, corresponden para su atención al Sujeto Obligado que realizó la adquisición de esas 150 patrullas que hace mención la solicitud de mérito. En ese sentido, al no precisar que ese punto 5 de la solicitud de información corresponda al Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, la Unidad de Transparencia en uso de una de sus atribuciones declaró la notoria incompetencia. Esto es así, en virtud que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo 45, se señalan las facultades del Sujeto Obligado. Sin que se aprecie una facultad expresa que el ente recurrido deba contar con la información requerida en el punto 5 relativo a la partida presupuestaria afectada, de la adquisición de esas 150 patrullas. Máxime, que el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dispone que: ***Artículo 12. Corresponde a las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus programas operativos de trabajo, planear, programar, presupuestar, controlar y, en su caso, ejercer el gasto público en relación con los actos regulados por esta Ley.*** En ese sentido, corresponde a cada Dependencia y/o Secretaría, que haya realizado la adquisición de esas 150 patrullas que refirió el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su informe de 100 días de gobierno, rendir respuesta a lo requerido. Adminiculada con lo que establece los artículos 2 fracción XXIV, XLIX y 4, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales a la letra dicen: *XXIV. Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;* XLIX. Partida Presupuestal: Es el nivel de asignación específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren. *Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto. Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.*

Si bien, la fracción VIII del Artículo 45 de la Ley Orgánica el Poder Ejecutivo del Estado, establece: *VIII. Autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución;* Lo cierto es, que dicha fracción le atribuye al ente recurrido autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, sin embargo, la adquisición de patrullas referidas, no es previa, es un acto consumado, es decir, que ya fue realizado, en ese sentido, el Sujeto Obligado no cuenta con atribuciones para conocer de forma específica la partida presupuestaria afectada, sin que se aprecie disposición para contar con la información requerida en el punto 5, contrario a ello, como se ha venido sosteniendo, dicha información corresponde a la Dependencia y/o Secretaría que realizó la adquisición de las 150 patrullas. Siguiendo con la línea para el registro de las partidas presupuestales, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en sus artículos 42 y 43 lo siguiente: *“Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”* Por lo que a la luz de lo manifestado se reitera la notoria incompetencia por parte del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas. Al respeto, sirve de apoyo y aplicables, al caso concreto, los criterios 16-09 y 13-17, emitidos por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Ahora bien, es oportuno señalar que la normatividad en materia de Transparencia señala para el caso de incompetencia existe obligación de acompañar el acta del Comité de Transparencia, para lo cual se entrará a tal consideración. De acuerdo con el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que: “*Artículo 123. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes.* De lo anterior, se tiene que es facultad de la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, lo siguiente: 1. Atender las solicitudes de acceso a la información. 2. Examinar la información requerida para que en su caso sea remitida hacía el interior del Sujeto Obligado, en las diferentes áreas administrativas correspondientes. 3. Y en caso de percibir que la información solicitada no es competencia del ente y resulta notoriamente improcedente e imposible juridicamente su atención por incompetencia, cuenta con la facultad potestativa, es decir, indicar o no, los Sujetos Obligados que sean competentes para conocer de la solicitud de información, esto, sin necesidad de ser puesto al conocimiento del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, pues es resultado de un hecho que no da lugar a dudas de que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, o que sea susceptible de ser generada o poseída, y por ende no necesita confirmación alguna para determinar dicha incompetencia. Por lo que, no pasa desapercibido para quien emite el voto en contra, que el artículo 123 de la Ley Local de la materia, dispone que la Unidad de Transparencia al determinar la notoria incompetencia, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, situación que como fue acreditado en el estudio del proyecto de resolución, aconteció en el presente caso, teniendo entonces efectiva la notificación dentro de los tres días posteriores a la recepción, que realizó el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. En ese orden de ideas, se advierte que el Sujeto Obligado, acreditó la determinación de incompetencia para responder al peticionario de manera legal y con observancia en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir, orientó a la ahora Recurrente con el Sujeto Obligado que podría contar con la información de su interés; toda vez que la información requerida no puede ser generada por el Ente Obligado, ya que no cuenta con las atribuciones o facultades para ello, sin necesidad que dicha respuesta tenga que ser confirmada mediante acuerdo de su Comité de Transparencia. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución, en mi consideración, existen razones lógicas-jurídicas por las que se debe ordenar confirmar la respuesta del Sujeto Obligado**.** Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular en contra. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Se tomará en consideración, eh, continúo solicitando el uso del voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución, presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**. Y en el caso de los recursos **0467/2023** y **0512/2023** ambos SICOM es

a favor con consideraciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Disculpe Comisonada me podría repetir el 467 y ¿cuál es el otro?.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: el cero, cinco doce.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Muchas gracias. Bien, Comisionado Presidente, informo que fue aprobado por unanimidad de votos, el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión anteriormente mencionados, excepción de el recurso **R.R.A.I./0507/2023/SICOM** y el **R.R.A.I./0477/2023/SICOM**, en ambos casos la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** emitió un voto particular en contra, y la argumentación que nos, fue, este, este manifestada la trasmitirá a las instancias correspondientes para que sean integradas a las versiones que correspondan. Así mismo, la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, en relación al recurso **R.R.A.I. /0467/2023/SICOM** yel **R.R.A.I. /0512/2023/SICOM** emitió un voto particular con consideraciones, mismas que también, serán integradas a las actas correspondientes.- - - **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Perdón señor Secretario solo aclarar de esos dos recursos yo voté a favor, no fue voto particular. Es a favor con consideraciones.- - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** sí, lo comenté así, si no lo aclaro sí, es un voto a favor con consideraciones. Sí los votos en contra son dos de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** **507** y **477**, ambos de la Secretaría de Finanzas. En el caso de usted son votos a favor con consideraciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario, por favor proceda a desahogar el **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** del Orden del día y recabe la votación correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Con su venia Comisionado presidente y de acuerdo al décimo segundo punto, del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada** **Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R.R.A.I./0468/2023/SICOM**, de Secretaría de Finanzas; se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0573/2023/SICOM,** del Fideicomiso Público denominado Oficina de convenciones y Visitantes de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0578/2023/SICOM**, Auditoría Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso; **R.R.A.I./0583/2023/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo ello solicito a las Comisionadas y Comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor, con excepción del recurso de revisión señalado con **R.R.A.I./0573/2023/SICOM**,en el que se emite voto particular en los siguientes términos. Con fundamento en lo previsto por los artículos 93 fracción IV, inciso d), 97 y 99 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 8 fracción III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite voto parti, voto particular al tenor siguiente: Antecedentes: Tal y como quedó asentado en la resolución materia del presente voto, el Recurrente recurrió al Sujeto ObligadoFideicomiso Público denominado Convenciones y Visitantes de Oaxaca, lo siguiente: “En vista de la reunión de la CONAGO, realizada el día miércoles 22 de los actuales, requiero saber lo siguiente: \*monto de lo erogado en el evento de la conago por concepto de renta de sillas, renta de loza, alimentos y cofe break entregados durante el evento, conforme consta en las fotos que se difundieron en los portales institucionales y de los servidores públicos estatales, si hubo alimentos y demás en la reunión \*copia simple de las facturas del punto anterior y no es creíble que declaren incompetencia por funciones, pues fue un evento que el gobernador realizó en su calidad de presidente de la CONAGO y alguien tuvo que sufragar los gastos”.En respuesta, el sujeto obligado manifestó: “En vista de la reunión de la CONAGO, realizada el día miércoles 22 de los actuales”; me permito informar que, en la agenda de eventos para el día 22 de los actuales, esta oficina no tiene registro de algún evento de la CONAGO A.C. Por otra parte, es importante comunicarle que, dada la naturaleza de la creación de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca por sus siglas “OCV OAXACA” en la comercialización de los espacios, cada organización, cada organizador de eventos en el Centro Cul, Cultural y de Convenciones de Oaxaca, se encarga de conseguir, contratar; así como realizar los trámites pertinentes que considere necesarios para cubrir sus necesidades; por lo tanto, dentro de las atribuciones de esta oficina, no se tienden, no se tiene contemplada la renta de sillas, de lozas, venta de alimentos y no proporciona cofe break. Lo anterior, lo anterior tiene sustento legal, tiene sustento legal en el artículo 1° del Decreto de creación de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca, publicado en el extra del periódico oficial, con fecha 02 de enero del 2012.” Ante ello, la parte Recurrente se inconfor, se inconformó refiriendo: *“*En la respuesta otorgada no se siguieron los procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia, por lo cual mi inconformidad es por otorgar una respuesta deficiente ya que no se otorga la certeza jurídica de quién emitió la respuesta, y tampoco se entrega lo solicitado, siendo varios sujetos obligados que me han orientado en respuestas anteriores, que mi solicitud de información debe ser asen, atendida por el sujeto obligado al cual le hice la solicitud, motivo ahora de la queja”*.* Ahora bien, en sus alegatos, el sujeto obligado manifestó que deri, derivado del Recurso de Revisión turnó dicha petición y Recurso de Revisión a la Dirección Administrativa de esa Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones realizara una búsqueda minuciosa en los archivos que tiene a su cargo y verificara si cuenta con la información solicitada, con el propósito de brindar certeza jurídica al recurrente respecto de la información que se requiere, sin que dicha dirección localizara información al respecto. Así mismo, refirió que, con apego a lo contemplado en el decreto por el cual se crea el Fideicomiso Público Denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca, el cual fue fundado como un organismo público con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión, con, con objeto de asesorar, desarrollar e incentivar planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Estado de Oaxaca, en relación con lo dispuesto con el, con el artículo 4 del mencionado decreto, que contempla las atribuciones de la Dirección General, no se desprende alguna que autorice la contratación de los servicios a que se refiere el interesado, razón por la que el Director Administrativo no localizó la información ni documentación solicitados. Así, en atención a las constancias que obran en el expediente, se observa, se observa que la ponencia resolutora al admitir el Recurso de Revisión encuadró el agravio, para, el agravio de la parte Recurrente en lo establecido por el artículo 137 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, respecto de “La entrega de información que no corresponda con lo solicitado”, sin embargo, el análisis del Recurso de Revisión se basó en la inexistencia de la información, al referir sujeto obligado en vía de la, en vía de alegatos que después de realizar una búsqueda en sus archivos, no localizó información solicitada al no tener competencia para ello. Ante esto, la determinación fue sobreseer el medio de impugnación en virtud de que a consideración de la ponencia “el sujeto modificó su respuesta inicial, dejando sin materia el recurso de revisión”. En esa tesitura, no se comparte el sentido de la resolución por las siguientes, Consideraciones:De acuerdo a lo expresado por el Recurrente en el medio de impugnación, así como de la respuesta del sujeto obligado, se desprende que su inconformidad radica en la…- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Echeverría bloqueó su micrófono. Sigue bloqueado su micrófono Comisionado.- - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: ahí quedó.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: ahí esta listo.- - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: eh, incompetencia de este, así como la, la deficiencia en la motivación y fundamentación de la respuesta, pues refiere que se otorgó una respuesta deficiente y que además varios sujetos obligados lo han orientado en respuestas anteriores de su solicitud de información debe ser atendida por el sujeto obligado al cual se la realizó. En virtud de ello, se considera que el estudio se debió centrar en la incompetencia señalada por el sujeto obligado, así como en la deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, pues si bien refirió no tener registro de algún evento de la CONAGO, de la misma manera manifestó que dada la na, la naturaleza de creación de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca OC, “OCV OAXACA”, dentro de las atribuciones, no se contemplaba la renta de sillas, de lozas, venta de alimentos, no se, no se proporciona cofe break, con lo cual se deduce la manifestación de no ser competente. Sin embargo, después del análisis realizado por la ponencia resolutora, consideró sobreseer el Recurso de Revisión en virtud de que el sujeto obligado al referir en un primer momento que no tenía registro del evento de la CONAGO y al manifestar en vía de alegatos que realizó una búsqueda en sus archivos sin localizar la información, el sujeto obligado modificó el acto motivo del medio de impugnación. Al respecto, para los casos de inexistencia de la información, es necesario que los sujetos obligados de acuerdo con la normatividad en materia de transparencia, declaren formalmente dicha inexistencia, llevando a cabo los procedimientos correspondientes, siempre y cuando se desprenda que cuenta con la pete, con la competencia para contar con la información, tal como lo señalan los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, a la información, y de, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y solamente en los casos que no cuenten con dicha competencia no será necesario declarar formalmente tal inexistencia, tal como fue plasmado en la Resolución de conformidad con el, con el Criterio de interpretación SO/007/2017, aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Conforme a lo anterior, el primer, el primer párrafo del artículo 123 de la Ley de Transparencia, ace, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece: “*Cuando las Unidades de ta, Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes*”. Sin embargo, en el presente caso se observa que el sujeto obligado no otorgó respuesta dentro de los tres días hábiles posteriores a la solicitud de información, esto para con, considerar su notoria incompetencia; más aún, de conformidad con el artículo 4 del Decreto por el cual se crea el fideicomiso público denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca, el su, el sujeto obligado tiene competencia en relación a fomentar la realización de eventos nacionales e internacionales, como son congresos, convenciones, ferias, expos, como brindar asesoría y servicio a grupos de visitantes potenciales o para eventos, con lo cual se desprende que tiene atribuciones y facultades relacionadas con lo solicitado, pues además es de señalarse que la misma Resolución se estableció: “*En este sentido, se advierte su competencia para conocer sobre la realización de la VI Reunión Extraordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), que se realizó el 22 de abril de 2023 en el Centro de Convenciones*”, con lo cual se reconoce que no existe una notoria incompetencia por parte del sujeto obligado. En este sentido, cuando no exis, cuando no exista una notoria incompetencia por parte de, de los sujetos obligados para atender las solicitudes de información, se deberá declarar tal incompetencia a través de su Comité de Transparencia, tal como lo señala el cri, el Criterio de interpretación para sujetos obligados SO/002/2020, aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice: “Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.” De ahí que, se considera que el sujeto obligado debió declarar formalmente su incompetencia respecto de lo ese, esencialmente requerido, pues con ello se da certeza que la información solicitada no se encuentra dentro de sus facultades, competencias o funciones, tal como lo prevé el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública: “Artículo 20. Ante, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista alguna, alguna de las exe, excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.” Por consiguiente, la resolución debió analizar y profundizar la respuesta del sujeto obligado, así como la info, inconformidad del Recurrente, pues se considera que tanto la respuesta inicial como la otorgada en vía de alegatos no cumplió con el procedimiento establecido en el marco jurídico de la materia, ni dio certeza en la misma y por lo tanto no debió haber sido Sobreseído por modificación del acto, por lo que esta ponencia no comparte el sentido de la, de la Resolución, toda vez que no cumple con los principios de exhaustividad ni de máxima publicidad, por lo que con base en los razonamientos anteriormente expuestos, se emite el presente voto particular en contra. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Continuo solicitando el, la emisión del voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes.**- -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes.-** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta esta ponencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidente, informo fue aprobados por unanimidad de votos, el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados, excepto por lo que respecta al recurso **R.R.A.I./0573/2023/SICOM**, en razón de que el **Comisionado José Luis Echeverría Morales** emitió un voto en contra mismo que una vez que sea emitido al área correspondiente será integrado a las actas y al expediente co, que corresponda.- - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario por favor continuamos con el desahogo del **DÉCIMO TERCER PUNTO** del orden del día que corresponde a asuntos generales, razón por la cual, se concede el uso de la palabra, por si alguna o alguno de Los Comisionados presentes desean hacer uso de ella.- - - - - - - - - - -

No hay manifestaciones secretario, por favor proceda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Secretario, eh Comisionado Presidente no hubo manifestación alguna de parte de las Comisionadas y Comisionados que Integran el pleno de este consejo por lo tanto puede usted proceder Comisionado Presidente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario. Para atender el **DÉCIMO CUARTO** y último del Orden del día, relativo a la clausura de la sesión y en virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos acordados para esta sesión; siendo las trece horas con treinta minutos del ocho de septiembre del 2023, se declara clausurada la DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2023, de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que fueron emitidos y aprobados. Se levanta la sesión. Muchas gracias por su asistencia. Saludos Comisionadas Comisionados.- - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** gracias.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Saludos Comisionado Presidente, buena tarde. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: buena tarde.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: buena tarde.- - - - - -

CBR/jcse…